



## La protección al adulto mayor. Contexto actual

MsC. Mario E. Sánchez Benítez<sup>1</sup>  
Dr. C. Lisette Hernández Fernández<sup>2</sup>  
Dr. C. Reinerio Rodríguez Corría<sup>3</sup>  
MsC. Noemi Quintero Sarduy<sup>5</sup>

1. UCMVC/ Departamento de postgrado, Santa Clara, Cuba, [marioesb@infomed.sld.cu](mailto:marioesb@infomed.sld.cu)
2. UCMVC/ Departamento de postgrado, Santa Clara, Cuba, [lissetehf@infomed.sld.cu](mailto:lissetehf@infomed.sld.cu)
3. UCLV/ Departamento de Derecho, Santa Clara, Cuba, [reinerio@uclv.edu.cu](mailto:reinerio@uclv.edu.cu)
4. UCMVC Departamento de postgrado, Santa Clara, Cuba, [noemiqs@infomed.sld.cu](mailto:noemiqs@infomed.sld.cu)

### **RESUMEN:**

**Introducción:** El envejecimiento será uno de los más serios desafíos que enfrente la humanidad en este siglo, de allí la necesidad del enfoque intersectorial por los profesionales de la salud que incluye el nuevo proyecto del Código de las Familias. **Objetivos:** Exponer los mecanismos de protección integral al adulto mayor formulados en el proyecto legislativo de Código de las Familias en Cuba y el necesario enfoque intersectorial en la Universidad del Adulto Mayor en el Policlínico Santa Clara y el Proyecto Comunitario Integrado “ARCA: por una comunidad para todas las edades” de la Circunscripción número 16 del Consejo Popular Condado Norte. **Métodos:** Teóricos: análisis-síntesis y sistematización. Del nivel empírico análisis de documentos y entrevistas a profesionales de la salud y adultos mayores. **Resultados:** El nuevo proyecto legislativo regula los principales derechos de los adultos mayores y su protección, sin embargo, se requiere se establezcan políticas y vías de apoyo concretas que respondan a las verdaderas demandas de este grupo, lo que repercutirá positivamente en el estado funcional y niveles de salud de estos individuos con el consecuente incremento de su calidad de vida. **Conclusiones:** Cuba se ubica entre los países con un estado de envejecimiento avanzado; la respuesta estatal se ha dirigido a la atención médica y la protección a través de la seguridad social. Los profesionales de la salud para una correcta evaluación multidimensional necesitan conocer las regulaciones jurídicas. En la legislación cubana no existe una regulación adecuada se necesitan modificaciones legislativas incluidas en el proyecto de Código de las Familias, destacándose la necesaria intersectorialidad para la atención de este grupo etario.

**Palabras clave:** adulto mayor, protección legal, intersectorialidad.

### I. INTRODUCCIÓN

La familia es una unidad de acción interdisciplinaria en la comunidad y como tal debe constituirse en sujeto de atención y no debe verse como telón de fondo en el análisis de la situación de salud o en el peor de los casos como sitio donde se localiza al individuo. Muchas son las disciplinas como la sociología, el

derecho, la demografía, la antropología y la psicología que han abordado el tratamiento de la familia desde diferentes ópticas. (1)

Dentro de la familia, los adultos mayores requieren una atención especial. La comprensión y estudios de la vejez debe hacerse tomando en cuenta que no es una categoría o estado estático, pues si bien posee elementos comunes, se debe analizar desde la pluralidad, en cuanto a las diferentes edades, sexos, regiones geográficas, características familiares, etc. Todo esto sin considerar que estos elementos implican discriminación, sino diferentes realidades que ameritan diferentes respuestas. (2)

Los estudios sobre proyecciones demográficas realizados por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) revelan que la proporción de personas mayores de 60 años se triplicará entre el 2000 y el 2050; por lo cual se prevé que, al concluir la primera mitad del presente siglo, uno de cada cuatro latinoamericanos será una persona adulta mayor. (3)

Los egresados de las carreras de las ciencias médicas se enfrentan desde sus respectivos perfiles a la atención a las personas mayores, lo que implica la necesidad de contar con los conocimientos y herramientas necesarias para el abordaje, en cualquiera de los niveles de atención del sistema de salud, a las problemáticas y demandas de este segmento poblacional.

Dados los conceptos actuales sobre la valoración geriátrica integral, resulta indispensable el abordaje intersectorial del adulto mayor para llegar a un diagnóstico y establecer un plan para la atención de sus problemas de salud, por ello los profesionales de la salud demandan el conocimiento de otras áreas de la ciencia como la jurídica.

Los estudios sobre el adulto mayor se han realizado desde diferentes aristas: médica, social y jurídica; tanto a nivel internacional, como en nuestro país.

En el caso de la doctrina extranjera existen numerosas fuentes de consulta; si bien muchos de sus resultados no son aplicables a nuestra realidad, los fundamentos doctrinales generales si pueden ser tenidos en cuenta y así se refleja en las fuentes doctrinales extranjeras citadas.

Dentro de las publicaciones en el ámbito médico destacan los trabajos de Alberto Fernández. (4) En cuanto a la doctrina jurídica, destacan los trabajos de Arencibia Fleitas y Ojeda Castillo. (5) De manera particular la investigación de Liuva León García sobre los mecanismos legales de protección del adulto mayor. (6) El objetivo de este trabajo es: Exponer los mecanismos de protección legal al adulto mayor formulados en el proyecto legislativo de Código de las familias en Cuba y el necesario enfoque intersectorial en la Universidad del Adulto Mayor en el Policlínico Santa Clara y el Proyecto Comunitario Integrado "ARCA: por una comunidad para todas las edades" de la Circunscripción número 16 del Consejo Popular Condado Norte.

## II. MÉTODO

Para cumplimentar los objetivos propuestos se utilizaron métodos teóricos: histórico- lógico, análisis-síntesis y sistematización, en función de la lógica de la investigación y métodos empíricos: análisis de documentos, entrevistas a profesionales de la salud y adultos mayores de la Universidad del adulto mayor en el Policlínico Santa Clara y otros pertenecientes al Proyecto comunitario integrado "ARCA Por una comunidad para todas las edades" de la Circunscripción número 16 del Consejo Popular Condado Norte.

Partimos de la revisión doctrinal sobre el tema, analizando fuentes doctrinales nacionales y extranjeras. Se consultaron trabajos genéricos sobre el adulto mayor, y algunos específicos sobre la protección y regulación legal que existe para ellos. Se evaluaron publicaciones en idioma español, de autores cubanos

y extranjeros, fundamentalmente de países iberoamericanos. El análisis se centró en libros y artículos publicados en los últimos 10 años, aunque también se referencian otros de más larga data, por ser clásicos en los temas estudiados. Se consultaron 16 artículos científicos, 15 libros o capítulos de libros de los cuales se referenciaron 7. Se valoró la legislación cubana, concretamente la Constitución, la Ley de Seguridad Social, el Código de Familia, el Proyecto de Código de las Familias y la Ley de Salud Pública.

### III. RESULTADOS

La evolución demográfica del país ha conducido a un rápido envejecimiento de la estructura por edades de la población, el cual constituye, sin dudas, un logro del progreso social, pero, a su vez, un importante desafío del presente y del futuro inmediato. (7)

Según investigaciones consultadas, se ha alcanzado un grado de aceleración en el proceso de envejecimiento en los últimos años en nuestro país, que se manifiesta de manera significativa en varias provincias, dentro de las que destaca Villa Clara. (8 y 9)

En nuestros días, para hacer una correcta evaluación en la esfera social los profesionales de la salud demandan del conocimiento en el área jurídica de las instituciones de protección al adulto mayor; aspectos primordiales en el trabajo del médico y enfermera de la familia, especialistas de geriatría y demás especialidades afines.

A pesar de que, el envejecimiento poblacional es una realidad que se incrementa cada día; y si bien es cierto que existe la voluntad política de crear las condiciones para la protección de ese sector poblacional, en el ámbito jurídico, especialmente en las normas familiares, no existe una regulación legal adecuada que contribuya a esa protección.

El Código de Familia, aprobado en 1975 se ha sometido a un proceso de modificación, el que se concreta en el Proyecto de Código de las Familias (10), aprobado por el Acuerdo IX-109 de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y que se ha sometido a un proceso de consulta popular. Puede caracterizarse como inclusivo, con un sello de identidad cubano y latinoamericano, con visión multidisciplinaria de la protección a las familias, con reconocimiento de la pluralidad y diversidad familiar y basado en la igualdad y no discriminación

El Proyecto de Código de las Familias, establece que los miembros de las familias están obligados al cumplimiento de los deberes familiares y sociales sobre la base del amor, los afectos, la consideración, la solidaridad, la fraternidad, la coparticipación, la cooperación, la protección, la responsabilidad y el respeto mutuo.

Las relaciones que se desarrollan en el ámbito familiar se basan en la dignidad como valor supremo y se rigen por principios básicos, dentro de los que destacan, por su vinculación con los adultos mayores, los siguientes: igualdad y no discriminación; responsabilidad individual y compartida; solidaridad; búsqueda de la felicidad; favorabilidad; respeto; respeto a las voluntades y preferencias de las personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad; equilibrio entre orden público familiar y autonomía; y realidad familiar.

Al enunciar, de manera general, los derechos de las personas en el ámbito familiar, se deja claro que además de los derechos reconocidos en la Constitución de la República de Cuba, se regulan los derechos de las personas a: la autodeterminación, preferencias, independencia y la igualdad de oportunidades en la vida familiar de las personas adultas mayores.

Un aspecto muy importante, lo constituye la protección de los adultos mayores ante conductas discriminatorias, al considerar como discriminación en el ámbito familiar toda acción u omisión que tenga por objeto o por resultado, excluir o marginar por diferentes razones, entre las que incluye de manera expresa la edad. De igual forma detalla que una de las formas de violencia familiar es la que se produce contra las personas adultas mayores.

En Medicina familiar, la relación entre las dimensiones configurativas de salud del grupo familiar se concibe en una dinámica de interacción sistémica, multidireccional y compleja, y entre ellas ocupan un lugar relevante las condiciones del contexto socioeconómico y cultural de vida familiar, las relaciones intrafamiliares y el apoyo social.(11) Dentro de la escala geriátrica de evaluación funcional cumple un rol fundamental la situación familiar, social, económica y el estado funcional global.

Uno de los aspectos más importantes que establece el Proyecto, es el de las instituciones de guarda y protección en el ámbito familiar, a fin de propiciar que sea la familia la que asuma un rol principal en el cuidado y protección de los adultos mayores. Esas instituciones son:

- **La guarda de hecho:** es una institución de protección de ejercicio estable y voluntario mediante la cual una persona relacionada por vínculos familiares o afectivamente cercanos, sin estar obligada legalmente a hacerlo y sin nombramiento judicial ni administrativo, asume de manera continuada deberes de cuidado en el ámbito personal y patrimonial respecto a personas menores de edad, personas adultas mayores o personas en situación de discapacidad, siempre que no existan otras medidas voluntarias o judiciales que se estén aplicando eficazmente. Puede ser de carácter permanente, mientras se ejerza adecuadamente y no exista razón que aconseje la adopción de otra medida de protección, o de carácter transitorio hasta que se decida voluntaria o judicialmente la medida de protección que corresponda.

- **El acogimiento familiar:** se da entre personas no obligadas legalmente a darse alimentos, o entre personas afectivamente cercanas o unidas por un vínculo afectivo notorio, con independencia de la existencia o no de una relación de parentesco. Su finalidad es mantener al adulto mayor en su medio social habitual o incorporarlo a uno familiar, facilitar su integración e inclusión, respetar su derecho a vivir en familia y evitar su internamiento cuando este no sea adecuado o deseado. La convivencia originada por el acogimiento que, una o varias personas ofrecen a otra u otras personas se da en condiciones similares a las relaciones que se producen en el ámbito familiar. La persona o personas acogedoras deben actuar siempre en beneficio de la persona o personas acogidas, atender sus necesidades materiales y afectivas, respetar su comunicación y vínculos con el resto de los integrantes de su familia y personas afectivamente cercanas, proteger integralmente su salud física y psicológica, así como propiciar su integración social.

- **Persona cuidadora familiar:** es aquella que asume, total o parcialmente, la responsabilidad de la atención de una o varias personas que forman parte de su familia, quienes por razones derivadas de la edad, la enfermedad o de discapacidad, se encuentran en situación de dependencia para realizar sus actividades de la vida diaria y satisfacer de sus necesidades materiales y emocionales. Corresponde a la persona cuidadora familiar asumir el cuidado personal, ayudar en la educación y la vida social, gestiones administrativas, movilidad, vigilancia permanente, ayuda psicológica, comunicación, actividades domésticas u otras de similar naturaleza, apoyada por otras personas del grupo familiar. El Estado debe garantizar institucionalmente los procesos de capacitación necesarios para dotar a la persona cuidadora familiar de las competencias específicas que le permitan realizar su actividad de forma óptima e integral.

Todo ello resulta muy positivo, pues por vez primera el Código de las Familias recoge la protección al adulto mayor. Sin embargo en las entrevistas realizadas a los diferentes profesionales de la salud relacionados con la atención geriátrica se constata que en nuestra realidad esta protección no se evidencia en

tanto no se conciben acciones concretas que faciliten y hagan efectiva la misma, porque no existe en la población y en los decisores de políticas gubernamentales una cultura gerontológica de cuidado, respeto, bienestar, derecho y trato diferenciado y preferente, no se respeta la autodeterminación del adulto mayor incluso por su propia familia.

En opinión de estos profesionales lo anterior repercute de forma negativa en el bienestar y estado de salud de los ancianos, lo cual atenta contra el propósito de envejecimiento saludable del que tanto se ha hablado.

En las entrevistas a los adultos mayores priman los sentimientos y opiniones de vulnerabilidad, desamparo, ausencia de apoyo social, falta de solidaridad, irrespeto, sensación de carga para la familia y la sociedad, baja autoestima y poca comprensión y exclusión en el ámbito familiar.

En tal sentido resulta importante la propuesta del proyecto en cuanto a los derechos que asisten a las personas adultas mayores, ellos son:

- Derecho a la vida familiar con dignidad: siendo la familia la principal responsable de la atención a sus necesidades tanto en el orden afectivo como patrimonial; asimismo, debe respetarse su intimidad, la comunicación y los vínculos con el resto de los integrantes de su familia.
- Derecho a una vida autónoma e independiente: las familias, la sociedad y el Estado deben reconocer y respetar la autodeterminación de la persona adulta mayor, su derecho a tomar decisiones, a definir y desarrollar su proyecto de vida de forma autónoma e independiente de acuerdo con sus convicciones, en igualdad de condiciones y a disponer de mecanismos que les permita ejercer sus derechos.
- Derecho a elegir el lugar de residencia: de forma permanente o temporal, así como determinar con quién quiere vivir, conforme a lo establecido en la ley especial, en igualdad de condiciones con los demás.
- Derecho a un entorno accesible: que les permita vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Las familias, la sociedad y el Estado deben asegurar la accesibilidad de las personas adultas mayores, en igualdad de condiciones con las demás.
- Derecho a la autorregulación de la protección futura: tienen derecho a configurar el sistema de protección que ha de regir al concurrir circunstancias que le dificulten el ejercicio de su capacidad jurídica, sobre la base de sus voluntades y preferencias, que prevalecen respecto a las adoptadas por la autoridad judicial.
- Derecho a la participación e inclusión social y familiar: Las familias, la sociedad y el Estado, de acuerdo con sus respectivas responsabilidades, tienen el deber de contribuir en la protección de las personas adultas mayores a través de sus organismos e instituciones, y proporcionarles su participación e inclusión social, comunitaria y familiar en un ambiente de plena igualdad que les permita desarrollar sus capacidades y potencialidades.

Se establece que las familias, la sociedad y el Estado, de acuerdo con sus respectivas responsabilidades, deben realizar los ajustes razonables que sean necesarios y crear un sistema de apoyos que permitan a las personas adultas mayores el ejercicio y la defensa de los derechos de los cuales son titulares, teniendo en cuenta su dignidad, su autonomía y sus elecciones.

Considerando la reciprocidad que rige en las relaciones familiares, se regulan los deberes de las personas adultas mayores para con su familia. De igual manera se regulan los deberes de las familias para con las personas adultas mayores, precisando que las hijas e hijos y demás familiares, tienen el deber de contribuir a la satisfacción de las necesidades afectivas y de cuidado, y al sostenimiento de las personas adultas mayores, aunque no residan juntas, así como a preservar sus bienes.

Si la persona adulta mayor se encuentra internada en un centro de asistencia social es deber de sus familiares mantener el vínculo de aquella con el hogar familiar; mantener el contacto permanente con la institución; acudir cada vez que se le convoque; acompañarle en los ingresos hospitalarios, siempre que no existan circunstancias que se lo impidan; y cualquier otra acción que redunde en su bienestar general.

Se destaca el amplio contenido de la protección a las personas adultas mayores, que comprende su pleno desarrollo y la satisfacción de sus necesidades afectivas y patrimoniales, así como los aspectos físicos, psicológicos, sociales y jurídicos de su vida, sobre la base de valores como el afecto, el respeto a sus voluntades y preferencias, la consideración, la inclusión, la solidaridad y la conservación de su salud psíquica y física, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, subsidiariedad y respeto a su autonomía.

Aunque el rol principal en la protección de los adultos mayores corresponde a las familias, deben existir redes institucionales y comunitarias de protección; en tal sentido la acción del Estado destinada a las personas adultas mayores, en coordinación con las familias, se materializa fundamentalmente a través de los sistemas nacionales de Salud y de Seguridad y Asistencia Social, así como de las instituciones rectoras de la educación, el deporte, la recreación, la cultura y otras que tengan entre sus funciones la garantía de estos derechos y que desarrollan los programas respectivos para lograr que estas personas vivan con la debida salud física, psicológica y social, y gocen de manera efectiva de dignidad y autodeterminación.

La coordinación intersectorial se expresa en acciones dirigidas al involucramiento paulatino de diferentes actores en el proceso de toma de decisiones, apuntando a la solución efectiva de problemas, para lo cual es necesario generar espacios adecuados para compartir liderazgos, recursos, líneas estratégicas, oportunidades y realizar una planificación conjunta. (12)

En todo caso, las acciones preventivas de salud deben de estar dirigidas a fortalecer la capacidad funcional del adulto mayor y contribuir a un envejecimiento exitoso, por ello la Ley 41/1983 de La Salud Pública en su Sección Quinta regula Artículo 29.- El Sistema Nacional de Salud en coordinación con las demás instituciones del Estado y la colaboración de las organizaciones sociales y de masas, así como la participación activa de la comunidad, brinda atención a los ancianos mediante acciones preventivas, curativas y de rehabilitación de índole biopsicosocial, tendentes a lograr una vida activa y creativa en este grupo de edad.(13)

El proyecto de Código de las familias regula el papel de las instituciones y organizaciones de masas y sociales; las que en la comunidad deben velar por la actuación de las familias en la atención y el cuidado de las personas adultas mayores, y de ser necesario, actuar para que reciban el apoyo del Estado o de los organismos correspondientes para hacer efectiva su protección y sus posibilidades de participación e inclusión social.

Como colofón de este sistema de protección social al adulto mayor, se regula la creación de la defensoría familiar, como la institución encargada de proteger, garantizar y restablecer el ejercicio de sus derechos, cuando son víctimas de discriminación o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Sin embargo, no basta con un Código de las Familias que reconozca los derechos de los adultos mayores, los deberes de las familias, la sociedad y el Estado para con ellos; se necesitan concretar vías de apoyo y atención a este grupo etario, a su propia familia, elevar la cultura gerontológica que va desde una mayor divulgación hasta la posibilidad de horarios y derechos preferentes en los diferentes sectores mediante políticas que verdaderamente respondan a las demandas de este segmento poblacional. En Cuba existen las potencialidades necesarias para el logro de esta intersectorialidad, lograr el establecimiento de estas

políticas repercutirá positivamente en el estado funcional y niveles de salud de estos individuos con el consecuente incremento de su calidad de vida.

#### IV. CONCLUSIONES

El aumento constante del sector de la población mayor de 60 años, ha introducido el tema del adulto mayor como un referente obligado en las políticas públicas de los Estados. Nuestro país se ubica entre los países con un estado de envejecimiento avanzado, y especialmente la provincia de Villa Clara es una de las más envejecidas del país.

En Cuba la respuesta estatal al crecimiento del envejecimiento poblacional se ha dirigido, fundamentalmente, a la atención médica y la protección a través de la seguridad social.

Los profesionales del sector de la salud para hacer una correcta evaluación multidimensional del adulto mayor en la esfera social necesitan conocer las regulaciones jurídicas que protegen a este grupo etario.

En el ámbito legal y especialmente en la regulación familiar no existe una regulación y protección adecuada; el proyecto de Código de las Familias por primera vez incluye un Título que regula los principales derechos de los adultos mayores y su protección.

El reconocimiento legal de los derechos de los adultos mayores requiere se establezcan políticas y vías de apoyo concretas que respondan a las verdaderas demandas de este grupo, lo que repercutirá positivamente en el estado funcional y niveles de salud de estos individuos con el consecuente incremento de su calidad de vida.

#### REFERENCIAS

- (1) Louro Bernal I. Familia en el ejercicio de la medicina general integral. En: Álvarez Sintés, et. al. Medicina General Integral. Salud y Medicina Vol II. 3. ed. La Habana: Editorial Ciencias Médicas; 2014: 534-568
- (2) Iuliano, R. La investigación en el campo de la vejez: en busca de un abordaje plural, descentrado y desnormativizador. En: Iuliano, R. coordinador. Vejez y envejecimiento. Aportes para la investigación y la intervención con adultos mayores desde las ciencias sociales, la psicología y la educación. Buenos Aires: Universidad Nacional de La Plata; 2019. p. 15-32.
- (3) Huenchuan, S. Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Perspectiva regional y de derechos humanos. Santiago de Chile: Naciones Unidas; 2018. p. 251
- (4) Fernández, A. Atención y protección del derecho humano a la salud de las personas mayores en Cuba. En: Bárcena, A, Mancera MA. Coordinadores. Autonomía y dignidad en la vejez: Teoría y práctica en políticas de derechos de las personas mayores. Ciudad de México: CEPAL-Naciones Unidas; 2014. p. 317-322.
- (5) Arencibia Fleitas, Y, Ojeda Castillo, A. Adulto mayor, demencia y capacidad jurídica en Cuba: ¿términos antagónicos? En: Delgado Vergara, T, Pereira Pérez, J. coordinadoras. Una mirada en clave jurídica al envejecimiento poblacional en Cuba. La Habana: UNIJURIS; 2017. p. 37-54.
- (6) León García, L. Muñoz Alfonso Y (dir) La pluralidad del régimen tuitivo de los adultos mayores ante el deterioro de la capacidad física y mental. Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas; 2010.
- (7) García Quiñones, R. Cuba: envejecimiento, dinámica familiar y cuidados, Rev Nov Pob. 2019; 15 (29).

- (8) Albizu-Campos Espiñeira JC. Cuba-Escenarios demográficos hacia el 2030. CEDEM. Novedades en población. 2015; 11(21).
- (9) Tejeda Castañeda, Evelyn; Hernández González, Geni; Durán Morera Noira, Pérez Pérez de Prado Norma y Zamora Rodríguez Luis. Dinámica demográfica en la provincia de Villa Clara (2002-2014) Revista MEDICENTRO Vol 20. No 2. 2016
- (10) Proyecto de Código de las Familias. Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria nº 4, 12-1-2022.
- (11) Vega García. E (et.al) Atención al adulto mayor. En: Álvarez Sintés, et. al. Medicina General Integral. Salud y Medicina Vo II. 3. ed. La Habana: Editorial Ciencias Médicas; 2014: p 488-517.
- (12) Ministerio de Salud Chile. Orientaciones para Planes Comunales de promoción de la Salud. 2014. [Internet]. [citado 28/01/2022] Disponible en <http://web.minsal.cl/sites/default/files/orienplancom2014.pdf>
- (13) Ley de Salud Pública. Ley 41/1983 de 13 de julio. Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria nº 61, 15-8-1983.